

**El enriquecimiento indebido presupone la ausencia de causa o fundamento legal y el detrimento patrimonial del actor.**

#### DICTAMEN FISCAL

Señor:

En los autos que sobre pago de soles siguen Alfonso Palacios con Ivo Pasetta, se reclama de la sentencia de vista de fs. 63 v., su fecha 28 de diciembre de 1961, que confirma la apelada de fs. 51, su fecha 14 de octubre del mismo año y por la cual se declara infundada la demanda interpuesta.

Ambas sentencias están ajustadas a ley, porque, en efecto, el enriquecimiento ilícito o indebido, que invoca el actor, no reúne los elementos necesarios y legales para conceptuarlo como tal, ya que entre las partes hubo condominio y aun un juicio sobre pago de frutos, cuya acción acumulada a la de partición no ha desaparecido por la cesación del condominio. El Art. 899 del C. C. regula el reembolso de los provechos obtenidos dentro del estado de indivisión, sin que sea óbice, tal como lo considera la resolución recurrida, para la aplicación de dicha norma la cesación de tal estado por la unificación del dominio en favor de uno de los anteriores condueños. Repito que las formas de un enriquecimiento indebido presupone la ausencia de causa o fundamento legal, para sustentar la adquisición realizada con detrimento de la economía del que invoca tal hecho. En el caso de autos, como lo recalca el juez, el demandante no ha acreditado el perjuicio que corre no sólo por su propio hecho sino también por su descuido e imprudencia, pues, la concurrencia de estos actos habrían hecho viable la acción.

NO HAY NULIDAD.

Lima, 4 de mayo de 1962

FEBRES

**RESOLUCION SUPREMA**

Lima, veinte de junio de mil novecientos sesentidos.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal: declararon **NO HABER NULIDAD** en la sentencia de vista de fojas sesentitres vuelta, su fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos sesentiuno, que confirmando la apelada de fojas cincuentiuno, su fecha catorce de octubre del mismo año, declara sin lugar la demanda de cantidad de soles interpuesta a fojas una por don Alfonso Palacios contra don Ivo Paseta; con lo demás que contiene; condenaron en las costas del recurso y en la multa de seiscientos soles a la parte que lo interpuso; y los devolvieron. — SAYAN ALVAREZ.— MAGUIÑA SUERO.— CEBREROS.— VALDEZ TUDELA.— GARCIA RADA.— Se publicó conforme a Ley.— Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa 120/62.—Procede de Ancash